

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0043-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 15/01/2018	Hora: 14:49:50.78... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0153 del 1 de febrero del 2013, notificada de manera personal el día 4 de febrero de 2013, la Corporación **OTORGO PERMISO DE VERTIMIENTOS**, al señor **CARLOS MARIO URREA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.427.846, para las aguas residuales Domesticas y lixiviado de actividades de compostaje generadas en el predio con FMI 018-34438, localizadas en la Vereda ALTO GRANDE, del Municipio de El Carmen de Viboral. Permiso con vigencia de 5 años

Que mediante radicado N° 131-9827 del 22 de diciembre de 2017, el señor **CARLOS MARIO URREA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.427.846, en calidad de autorizado de la señora **SONIA MARIA VASQUEZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.435.100, solicita ante la Corporación **RENOVACIÓN de PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgada mediante la Resolución 131-0153 del 1 de febrero del 2013, para las aguas residuales Domesticas y No Domesticas generadas en el predio con FMI 020-167042, localizadas en la Vereda ALTO GRANDE, del Municipio de El Carmen de Viboral

Que la solicitud de **RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.10 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgada mediante la Resolución 131-0153 del 1 de febrero del 2013, presentado por el señor **CARLOS MARIO URREA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.427.846, en calidad de autorizado de la señora **SONIA MARIA VASQUEZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.435.100 para las aguas residuales Domesticas y No Domesticas generadas en el predio con FMI 020-167042, localizadas en la Vereda ALTO GRANDE, del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución corporativa que lo faculta

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgg/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS MARIO URREA MEJIA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480415813
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Permiso de Vertimientos
Proyectó: Alejandra Valencia R.
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. *PU*
Fecha: 29/12/2017